CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informó que el término otorgado a la parte demandante mediante providencia del 27 de octubre de 2020, para que cumpliera con la carga o el acto procesal necesario para la continuación del proceso, transcurrió y venció completo sin que se procediera con la actividad requerida para el impulso procesal, persistiendo con ello, la inactividad que se había advertido en esa decisión. En estas actuaciones no decretaron medidas, y tampoco existe ningún memorial pendiente de trámite registrado en el Sistema de Gestión.

DANIELA ARIAS ZAPATA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00033 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Antonio Castrillón
Demandado	Natalia Andrea Sánchez Montes
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término legal indicado en el auto proferido el 27 de octubre de 2020, sin que la parte demandante hubiera realizado el acto procesal o la actividad ordenada en la aludida providencia, indispensable para el impulso del proceso y para cuyo cumplimiento se le había requerido previamente, de conformidad con la norma del artículo 317 del C. G. del Proceso y, estando reunidos los presupuestos necesarios, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA.** Libelo instaurado inicialmente por el señor **JOSÉ ANTONIO CASTRILLÓN** en contra de la señora **NATALIA ANDREA SÁNCHEZ MONTES.**

SEGUNDO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión, con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito de la demanda, para así

poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. Hágasele entrega de los mismos a la parte accionante.

TERCERO: SIN CONDENA en costas a la parte actora, toda vez que no se causaron a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE

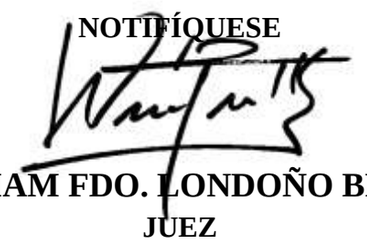

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **127** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16** de **DICIEMBRE** de **2020**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c3864f40c701267c10170c533d044dadf1a2e3b56b30cf308c3b2edc8f13552
Documento generado en 16/12/2020 07:55:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica